



Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2020/APCI-DE

Miraflores, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 0155-2020-APCI/OGA-UAP y N° 0156-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 27 de mayo del 2020 de la Unidad de Administración de Personal; el Memorándum N° 0280-2020-APCI/OGA de fecha 27 de mayo del 2020 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 0154-2020-APCI/OPP de fecha 28 de mayo de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 069-2020-APCI/OAJ del 28 de mayo de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el numeral 2.1.5 del inciso 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para



evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general, coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en la citada norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSA, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, con Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", que proporciona información relevante aplicables a las/los trabajadoras/es del sector público;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril del 2020, el Ministerio de



Salud (MINSA) aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que tiene como objetivos específicos: (i) establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, (ii) establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, (iii) garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de COVID-19;

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, el MINSA aprobó modificaciones a los referidos Lineamientos en los extremos referidos a los objetivos, grupos de riesgo, lineamientos preliminares referidas a la incorporación y reincorporación al trabajo, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2020, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, a efectos que las entidades del Poder Ejecutivo adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, los citados Lineamientos establecen medidas para la reactivación de las entidades públicas, indicando que las entidades deben considerar la adecuada prestación de los servicios y actividades críticas para su funcionamiento, con el fin de determinar la organización del trabajo, así como la entrega de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía; asimismo, contemplan disposiciones para la asistencia y jornada laboral de las/los servidoras/es bajo las modalidades de trabajo presencial, remoto o mixta; así como, para el desarrollo de actividades y procedimientos internos; entre otras medidas;



Que, a su vez, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de mayo de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”;

Que, la referida Guía contempla recomendaciones en temas como las acciones previas al regreso del personal, modalidades de trabajo durante la emergencia sanitaria, control y registro de asistencia para las modalidades de trabajo, pago de planillas, disposiciones para los procesos de selección, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, bienestar social y otras consideraciones adicionales para la gestión de los recursos humanos en las entidades públicas;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, se establecen medidas en materia laboral para el sector público, que incluyen facilidades para los trabajadores que tiene a su cargo el cuidado de personas adultas mayores dependientes o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y se encuentren en recuperación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, se disponen medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como para el otorgamiento de facilidades laborales para la atención de familiares con diagnóstico de COVID-19 o que se encuentran en el grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19, entre otras;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19,



publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar el retorno gradual de las/los servidoras/es civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020/APCI-DE de fecha 22 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la APCI”, cuyos objetivos son i) prevenir el contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en la APCI, a partir de medidas y acciones específicas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición durante la pandemia COVID-19 y al regreso y reincorporación al trabajo; y, ii) asegurar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19);

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0156-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 27 de mayo del 2020, la UAP elevó a la Oficina General de Administración (OGA) el proyecto de “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19”; y, con Memorándum N° 0280-2020-APCI/OGA del 27 de mayo de 2020, la OGA remitió el citado instrumento, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para opinión;

Que, con Memorándum N° 0154-2020-APCI/OPP del 28 de mayo de 2020 e Informe N° 069-2020-APCI/OAJ del 28 de mayo de 2020, la OPP y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emitieron opinión favorable;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional a



consecuencia del COVID-19”, que establecen disposiciones para la adecuada organización del trabajo durante el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional, con base en las medidas de prevención, supervisión y control de la salud emitidas por el Gobierno Nacional, a fin de mantener la productividad necesaria, para continuar brindando bienes y servicios a la ciudadanía;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Unidad de Administración de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM; la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el estado de



emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19”, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19” son de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal de la APCI (servidoras y servidores civiles), independientemente de su régimen laboral; así como para las/los practicantes preprofesionales y profesionales en lo que resulte pertinente.

Artículo 3º.- Disponer la suspensión de la aplicación de todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2018/APCI-DE, y la Directiva N° 004-2019-APCI “Directiva que establece el Procedimiento de Selección y de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2019/APCI-DE; que se opongán a lo establecido en los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, en tanto dure la emergencia sanitaria nacional y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4º.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la APCI, en los ámbitos de su competencia, evalúen la adecuación o modificación de los instrumentos de la APCI vigentes para el año 2020 (planes, programas, entre otros), en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar social y otras vinculadas a la emergencia sanitaria nacional, a fin de que se correspondan con lo establecido en los Lineamientos aprobados por la presente Resolución.

Artículo 5º.- La Oficina General de Administración y sus unidades orgánicas, en los ámbitos de su competencia, son responsables de la implementación de los “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19”, aprobados por la presente Resolución.



Artículo 6º.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal la difusión de los “Lineamientos para el funcionamiento de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI durante el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19” al personal de la APCI (servidoras y servidores civiles) y practicantes preprofesionales y profesionales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los Lineamientos anexos, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional